Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

Salta, lunes 21 de enero de 2019

Edición N° 20.427

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General

Edición de 52 Páginas | Aparece los días hábiles | Año CX

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Secretaría General de la Gobernación.
Dirección General de Boletín Oficial.

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.427 - Salta, lunes 21 de enero de 2019

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES - TEXTOS HASTA 200 PALABRAS - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	$ 1,00	$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	$ 150,00	$ 400,00
Remates Administrativos	$ 150,00	$ 400,00
Avisos Administrativos	$ 150,00	$ 400,00

Resoluciones | Licitaciones | Contrataciones Directas | Concursos de Precios | Citaciones o Notificaciones | Audiencias Públicas | Líneas de Ribera, etc.

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	$ 150,00	$ 400,00
Edictos Judiciales	$ 150,00	$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	$ 150,00	$ 400,00
Asambleas Comerciales	$ 110,00	$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	$ 330,00	$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales	$ 110,00	$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros)	$ 80,00	$ 200,00
Avisos Generales	$ 150,00	$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales ..... $ 15,00

Separatas y Ediciones Especiales

Menor de **200 Pág.** $ 90,00 | De **201 a 400 Pág.** $ 150,00 | De **401 a 600 Pág.** $ 225,00

Más de **601 Pág.** $ 255,00

FOTOCOPIAS

Simples de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) ..... $ 20,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.427 - Salta, lunes 21 de enero de 2019

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 41 D del 11/01/2019 - S.G.G. - MODIFICA RESOLUCIÓN N° 322 D/12. ASIGNA EL CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA A LA OFICINA REPRESENTACIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES. 7

N° 42 D del 11/01/2019 - S.G.G. - APRUEBA PROYECTO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "PROCESO DE INSTRUCCIÓN", DESTINADO A LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL. (VER ANEXO) 7

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

N° 43 D del 15/01/2019 - M.E.C.y T. - BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MAIZARES, AURELIA. 8

N° 44 D del 15/01/2019 - M.E.C.y T. - BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. HERRERA DIONISIA VICENTA. 9

N° 45 D del 15/01/2019 - M.E.C.y T. - BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. RONALDO CÉSAR TEJERINA. 9

N° 46 D del 15/01/2019 - M.E.C.y T. - BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. RIVERO, DEONILDA. 10

N° 47 D del 15/01/2019 - M.E.C.y T. - BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. DIAZ, MIRIAN AZUCENA. 10

N° 48 D del 15/01/2019 - M.E.C.y T. - BENEFICIO JUBILATORIO. PROF. DELIA MABEL SÁNCHEZ. 11

N° 49 D del 15/01/2019 - M.E.C.y T. - BENEFICIO JUBILATORIO. PROF. ELSA NOEMÍ BRAVO. 11

N° 50 D del 15/01/2019 - M.E.C.y T. - BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ELVA JOSEFA BURGOS. 12

N° 51 D del 15/01/2019 - M.E.C.y T. - BENEFICIO JUBILATORIO. PROF. ESTELA NOEMÍ CORREA. 12

N° 52 D del 15/01/2019 - M.P.T.y D.S. - RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SR. ALBERTO MARTÍNEZ. 13

N° 53 D del 15/01/2019 - M.P.I. - MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1024 D/18. OTORGA LICENCIA CON GOCE DE HABERES HASTA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. DELMIRA DEL VALLE LÓPEZ. 13

N° 54 D del 15/01/2019 - M.P.I. - MODIFICA RESOLUCIÓN N° 703D/18. OTORGA LICENCIA CON GOCE DE HABERES HASTA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO JUBILATORIO. SR. ELIO ESTEBAN MOYA. 13

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES - N° 57/19. (VER ANEXO) 14

N° 3 del 14/01/2019 - S.A.A. - ENCARGA MONITOREO DE EMPRESAS ACOPIADORAS DE TABACO DE LA PROVINCIA DE SALTA. SR. JOSÉ CRISTÓBAL GIMÉNEZ ORLANDO E ING. SIMÓN BURGOS. 17

N° 652 del 22/11/2018 - S.O.P. - APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA PUESTO SANITARIO ING. MAURY - PARAJE EL GOLGOTA - MUNICIPIO DE CAMPO QUIJANO - DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LERMA. (VER ANEXO) 17

N° 653 del 22/11/2018 - S.O.P. - APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE MEDIA PRESIÓN DE GAS NATURAL - B° JUAN PABLO II - DEPARTAMENTO CHICOANA. (VER ANEXO) 19

N° 658 del 23/11/2018 - S.O.P. - APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1, 2 Y 3. OBRA: TERMINACIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL - MOLINOS. (VER ANEXO) 20

N° 659 del 23/11/2018 - S.O.P. - APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: IMPERMEABILIZACIÓN Y CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.703 - SALTA - CAPITAL. (VER ANEXO) 22

N° 663 del 26/11/2018 - S.O.P. - APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN PUESTO SANITARIO CORONEL OLLEROS - JOAQUÍN V. GONZÁLEZ - DEPARTAMENTO ANTA. (VER ANEXO) 23

N° 677 del 26/11/2018 - S.O.P. - APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1, 2 Y 3. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.190 - EL DESEMBOQUE - SANTA VICTORIA ESTE - DEPARTAMENTO RIVADAVIA. (VER ANEXO) 25

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA - N° 12772 27

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA N° 12/2019 28

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA- N° 003/2019. 29

PODER JUDICIAL DE SALTA- N° 27/18. 29

PODER JUDICIAL DE SALTA- N° 29/18. 30

PODER JUDICIAL DE SALTA- N° 30/18. 30

PODER JUDICIAL DE SALTA- N° 32/18. 31

COMPRAS DIRECTAS

S.A.F. - MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL - N° 05/19. 31

S.A.F. - MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL N° 04/19. 31

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-238.255/17 32

AVISOS ADMINISTRATIVOS

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO - PROVINCIA DE SALTA - NÓMINA DE FUNCIONARIOS QUE ADEUDAN DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES - (VER ANEXO) 33

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

GRAMAJO, FRANCISCO RUBÉN - EXPTE. N° JUI 146969/18 35

FLORES, ADAN BASILIO - CAUSA JUI - N° JUI - 76043/17 - TARTAGAL 36

SABAN, LUIS HECTOR - CAUSA JUI - 78761/18 - TARTAGAL 36

POSESIONES VEINTEAÑALES

APONTE, FACUNDO RAMÓN MARCELO VS. VERCHELOTTI Y RODAS GUIDO - EXPTE. N° 19396/16- SAN JOSÉ DE METÁN. 37

EDICTOS JUDICIALES

FLUXA, SUSANA DEL VALLE- MERCADO, JOSÉ LUIS - EXPTE. N° 44.305/18 - SAN JOSÉ DE METÁN 37

SECCIÓN COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

ÑANN S.R.L. 40

MARTA S.R.L. 40

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA. 48

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20426 DE FECHA 18/01/2019 48

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 18/01/2019 49

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

TELEFERICO, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 11 de Enero de 2019

RESOLUCIÓN N° 41 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Resolución N° 322D/12 de esta Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido instrumento, se estableció cuáles organismos de esta Jurisdicción, tienen asignado el carácter de Unidad Operativa, en los términos de lo previsto por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículo 102° del Decreto N° 1.448/96, reglamentario de la citada Ley;

Que en razón de la naturaleza de las actividades que desempeña la Representación de Relaciones Internacionales y la necesidad que se presenta a dicho organismo de adoptar cotidianamente decisiones impostergables en orden al adecuado funcionamiento de la misma, resulta necesario asignarle el carácter de Unidad Operativa la que deberá gestionar sus adquisiciones de bienes y servicios en un todo de acuerdo a las previsiones de la ley N° 6.838 y demás normativa reglamentaria y complementaria vigente en materia de contrataciones;

Por ello, en virtud de lo establecido por el artículo 3°, inciso b) de la Ley N° 6.838 y los Decretos N°s. 41/95, 1.105/02 y 1.575/08,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar en el artículo 1° de la Resolución N° 322 D/12 de esta Secretaría General de la Gobernación, a la Representación de Relaciones Internacionales, a partir de la fecha de la presente, ello sin perjuicio de otras Unidades Operativas establecidas por otras normas.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Simón Padrós

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029640

SALTA, 11 de Enero de 2019

RESOLUCIÓN N° 42 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020334-287661/2018.-

VISTO la propuesta de capacitación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, denominada “Proceso de Instrucción”; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto está destinado al personal que se desempeña en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que el Proceso de Instrucción es una modalidad de capacitación integral, que tiene por objeto estimular el desarrollo de nuevas competencias, conocimientos y habilidades, mediante el cambio de funciones de trabajo por un tiempo determinado, con colaboración de un agente del organismo de destino, que actuará como instructor;

Que mediante este proceso se procura mejorar el rendimiento laboral del personal y aumentar la motivación, ocasionando la generación de redes de contacto, el

trabajo en equipo y el conocimiento de diferentes culturas organizacionales; promoviendo la integración y mejorando los procesos administrativos;

Que en ese marco, la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública fijó los objetivos del referido proceso, así como el Protocolo de implementación del mismo, el que como Anexo forma parte de la presente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, intervinieron en el ámbito de sus competencias;

Por ello, con encuadre en el artículo 32, inciso 6°, de la Ley N° 8.053,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el proyecto de capacitación denominado "Proceso de Instrucción", destinado a los agentes de la Administración Pública Provincial, el que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, coordinará la gestión y ejecución de la referida capacitación.

ARTICULO 3°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029641

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

SALTA, 15 de Enero de 2019

RESOLUCIÓN N° 43 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-217372/2.018-0

VISTO la renuncia presentada por la **Sra. Maizares, Aurelia**, al cargo de Ordenanza planta permanente de la Escuela N° 4619 "Coronel Severo Zequeira" de la localidad de Finca El Toro, departamento Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, a partir del 03/09/2018 por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los servicios técnicos competentes;

Que a tales efectos corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/12;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 03/09/2018, la renuncia presentada por la Sra. **Maizares, Aurelia, D.N.I. N° 12.008.185**, al cargo de Ordenanza planta permanente, turno mañana de la Escuela N° 4619 "Coronel Severo Zequeira" de la localidad de Finca El Toro, departamento Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9° Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6°).
ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029705

SALTA, 15 de Enero de 2019

RESOLUCIÓN N° 44 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-154592/2018-0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/07/2018, la renuncia presentada por la Sra. **Herrera Dionisia Vicenta, D.N.I. N° 12.230.044**, al N° de Orden 58 - Servicios Generales (Mucama) Escalafón 02 -Agrupamiento Servicios Generales - Función Jerárquica VII - División Servicios Generales -Departamento Economato, turno mañana, en la planta de cargos aprobada por Decreto N° 584/09 para la Escuela Hogar N° 4660 "Carmen Puch de Güemes" de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, en razón de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria.
ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante no se realizará el examen Psicofísico de Egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nac. N° 1.338/96, Art. 9°, Resol. SRT N° 43/97, Art. 6°).
ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029706

SALTA, 15 de Enero de 2019

RESOLUCIÓN N° 45 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-226750/2018-0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 17-09-2018, la renuncia del **Licenciado Ronaldo César TEJERINA, D.N.I. N° 5.409.203**, al cargo N° de Orden 2, Profesional USI de la Unidad de Sindicatura Interna (USI), Escalafón 02, Agrupamiento Profesional, Función SIGEP P1, Planta Permanente, en el Cuadro de Cargos aprobado por Decreto N° 664/15 para el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación.
ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el agente renunciante no realizará el examen médico

de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9°, Resol. SRT N° 43/97, Artículo 6°).
ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029707

SALTA, 15 de Enero de 2019

RESOLUCIÓN N° 46 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-246791/2.018-0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/10/2018, la renuncia presentada por la **Sra. Rivero, Deonilda, D.N.I. N° 10.484.986**, al cargo de Ordenanza Planta Permanente, turno mañana de la Escuela N° 4310 "Humberto Milanesi" de la ciudad de Tartagal, departamento General José de San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.
ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9° Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6°).
ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029708

SALTA, 15 de Enero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 47 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 0120159-205485/2018-0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 01/09/2018, la renuncia presentada por la **Sra. Díaz, Mirian Azucena, D.N.I. Nº 13.346.140**, al cargo de Ordenanza Planta Permanente de la Escuela Nº 4628 "Doctor José Benito Graña" de la localidad de Colonia Santa Rosa, departamento Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.
ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la renunciante no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nº 24557 (Decreto Nacional Nº 1338/96, Artículo 9º Resolución SRT Nº 43/97, Artículo 6º).
ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029709

SALTA, 15 de Enero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 48 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 0120159-179442/2017-0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 01-08-2017, la renuncia de la Profesora **Delia Mabel SÁNCHEZ, D.N.I. Nº 13.893.878**, al cargo de Supervisor de Núcleo, carácter titular, de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en razón de acogerse al beneficio de la jubilación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante, por expresa voluntad, no realizará el Examen Psico-Físico de Egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nº 24.557 (Dec. Nac. Nº 1338/96, Art. 9º, Resol. SRT Nº 43/97, Art. 6º).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029710

SALTA, 15 de Enero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 49 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 0120159-92011/2017-0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 01-05-2017, la renuncia de la **Prof. Elsa Noemí BRAVO, D.N.I. Nº 12.145.974**, al cargo de Supervisor de Núcleo, carácter interino, de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Escalafón 03, Nº de Orden 94 de la planta de cargos de esa Dirección General aprobada por Decreto Nº 664/15, en razón de acogerse al beneficio de la jubilación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante, por expresa voluntad, no realizará el Examen Psico-Físico de Egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nº 24.557 (Dec. Nac. Nº 1338/96, Art. 9º, Resol. SRT Nº 43/97, Art. 6º).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029711

SALTA, 15 de Enero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 50 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-95419/2018-0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 01-04-2018, la renuncia de la señora **Elva Josefa BURGOS, D.N.I. N° 12.409.539**, al cargo N° de Orden 68, Administrativo del Subprograma Mesa de Entradas, Escalafón 02, Agrupamiento Administrativo, turno mañana, Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, en la Planta de Cargos aprobada por Decreto Nº 664/15 para el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la agente renunciante no cumplimentó la realización del examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nº 24557 (Decreto Nacional Nº 1338/96, Artículo 9º, Resol. SRT Nº 43/97, Artículo 6º).

ARTÍCULO 3º.- Comunican publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029712

SALTA, 15 de Enero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 51 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-51042/2018-0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 01-03-2018, la renuncia de la **Profesora Estela Noemí CORREA, D.N.I. N° 10.582.445**, al cargo N° de Orden 36, Jefe del Departamento Calidad Educativa, Escalafón 02, Agrupamiento Profesional, Función Jerárquica I, turno mañana, Planta Permanente, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, en la Planta de Cargos aprobada por Decreto N° 664/15 para el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la agente renunciante no cumplimentó la realización del examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nº 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9º, Resol. SRT Nº 43/97, Artículo 6º).

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029713

SALTA, 15 de Enero de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 52 D
MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N°227-208980/2018-0

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y el Sr. Alberto Martínez, D.N.I. N° 26.379.952, a partir del 01 de agosto de 2018, por los motivos en expuestos en los considerandos.
ARTICULO 2°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pinal

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029702

SALTA, 15 de Enero de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 53 D
MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA
Expediente N° 1070376-221869/2018-0 Cde.1

EL MINISTRO DE LA PRIMERA INFANCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la Resolución N° 1024D/18, artículo 1° dejando establecido que la Licencia otorgada con goce de haberes a la señora Delmira del Valle López - D.N.I N° 12.305.163 es hasta la obtención del beneficio jubilatorio o el 10 de septiembre de 2.019, lo que ocurra primero, con encuadre en los artículos 16 y 17 de la Ley 8.064 y su Decreto reglamentario N° 207/2018.
ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Abeleira

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029703

SALTA, 15 de Enero de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 54 D
MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA
Expediente N° 1070376-145819/2018-0 Cde.1

EL MINISTRO DE LA PRIMERA INFANCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la Resolución N° 703D/18, artículo 1° dejando establecido que la Licencia otorgada con goce de haberes al señor Elio Esteban Moya - D.N.I N° 14.865.795 es hasta la obtención del beneficio jubilatorio o el 19 de junio de 2.019, lo que ocurra primero, con encuadre en los artículos 16 y 17 de la Ley 8.064 y su Decreto reglamentario N° 207/2018.
ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Abeleira

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029704

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Gral. Güemes, 16 de enero de 2019

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES
RESOLUCIÓN Nº 57/19

VISTO:

El Expte. Nº 32500003-00000126/2019, en el cual rola la sanción de la Ordenanza Nº 597/18, que ordena "Presupuesto General de la Administración Municipal de General Güemes correspondiente al ejercicio 2019", y;

CONSIDERANDO:

Que según rola en el dictamen emitido por el Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. José Luis Cardozo el Presupuesto sancionado por la Ordenanza de referencia, contiene partidas de recursos y gastos, que resultan inconvenientes, inoportunas, irrazonables, ilógicas, incoherentes, inauditas o inadecuadas y por lo tanto inaplicables, conforme consideraciones que se enumeran a continuación:

1. Que en relación a los RECURSOS CORRIENTES DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL, previstos en el ANEXO I de la Ordenanza Nº 597/18, considera que los montos consignados en las partidas: 1.1.1.1 TRIBUTARIOS, 1.1.1.2 DERECHOS Y TASAS MUNICIPALES (EXCEPTO Inspección de Seguridad Industrial y Alquileres) y 1.1.1.3 OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL, NO GUARDAN COHERENCIA con los montos de recaudaciones reales de dichas partidas durante el Ejercicio 2018, como TAMPOCO REFLEJAN RAZONABLEMENTE LAS PROYECCIONES DE RECAUDACIÓN de las mismas estimadas técnicamente para el ejercicio 2019, teniendo en cuenta los índices de inflación esperados y las políticas y estrategias de recaudación previstas por la Secretaría de Hacienda. Que por otra parte, RESULTA INAUDITO, TENDENCIOSO Y MALICIOSO que el Órgano Legislativo modifique la Estructura de Recaudación del Departamento Ejecutivo dado que no cuenta con los elementos de juicios válidos y suficientes que le permitan respaldar sus decisiones, tema que el Derecho Constitucional ha dejado reservado exclusivamente para el Departamento Ejecutivo, en tanto Órgano Administrador.

2. Que en referencia a los RECURSOS CORRIENTES DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL Y NACIONAL, previstos en el ANEXO I de la Ordenanza Nº 597/18, el monto consignado en la partida 1.1.2.2. Coparticipación Impositiva Provincial - Régimen Vigente 12 % NO ES CORRECTO, ya que de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto de la Provincia de Salta para el Ejercicio 2019, dicho monto es $ 52.599.817.

3. Que en relación a las EROGACIONES previstas en el ANEXO II de la Ordenanza Nº 597/18, los montos consignados en la partida 2.1.1. GASTOS EN PERSONAL - Honorable Concejo Deliberante - Planta Contratada, RESULTAN INCONVENIENTES desde el punto de vista económico financiero, y en consecuencia RESULTAN INADECUADAS las cifras consignadas en las partidas 2.1.1 GASTOS EN PERSONAL - ADMINISTRACIÓN CENTRAL - Aportes Patronales ANSES, Aportes Patronales I.P.S., Instituto de Seguros.

4. Que lo que se refiere a la partida 2.1.2 BIENES DE CONSUMO Artículos de Limpieza y

Desinfección; Útiles, Insumos e impresiones y Otros Bienes de Consumo, CONSIDERO ILÓGICAS E INCONVENIENTES las sumas asignadas al Concejo Deliberante teniendo en cuenta la utilización que de tales fondos hace ese Órgano Legislativo y la oportunidad en que rinde los mismos.

5. Que la partida 2.1.3 SERVICIOS - HONORARIOS Y RETRIBUCIONES DE TERCEROS, asigna un monto de $ 480.000 al Concejo Deliberante que CONSIDERO EXCESIVA, IRRAZONABLE E INCONVENIENTE.

6. Que en cuanto a la partida 2.1.4 TRANSFERENCIAS - Ayuda a Personas Carenciadas y Entidades Varias, el monto asignado por la Ordenanza de referencia ES INACEPTABLE, por cuanto se trata de un aporte más del Estado Municipal ya que existen fondos específicos para ello (Concretamente "Asuntos Críticos").

7. Que, asimismo las partidas "Programa Concejo 3.ª Edad, Programa Incentivo Juvenil y Recinto Abierto y Programa ayuda a Comedores y Merenderos" SON INNECESARIAS en virtud de estar previstas dichas erogaciones en la partida ASUNTOS CRÍTICOS. Igualmente los fondos de la partida "Programa de ayuda a Instituciones Educativas" también resultan INNECESARIOS ya que se encuentran incluidos en la partida "Ayuda a Personas Carenciadas y Entidades Varias".

8. Que con respecto a la partida 2.1.4 TRANSFERENCIAS - ASUNTOS CRÍTICOS, cabe aclarar que el monto asignado por la Ordenanza N° 597/18 ES INCORRECTO, ya que según el Presupuesto de la Provincia el monto asignado para dicha partida es $ 16.349.272, y se trata de un fondo con destino específico.

9. Que la partida 2.1.5 SERVICIOS PÚBLICOS - Construcción Nichos Cementerio, la Ordenanza N° 597/18 consigna en el ANEXO II un monto que RESULTA SUMAMENTE EXCESIVO en relación a la ejecución real del presupuesto 2018 y a la proyecciones que la Secretaría de Hacienda estima para el año en curso.

10. Que la partida 2.2.1 BIENES DE CAPITAL - Equipos Informáticos consigna un monto atribuible al Concejo Deliberante, EXCESIVA, DESPROPORCIONADA Y POR LO TANTO INCONVENIENTE, teniendo en cuenta las necesidades reales no solo del Concejo Deliberante sino también del Departamento Ejecutivo.

11. Que en el rubro 2.2.2 OBRAS Y TRABAJOS PÚBLICOS, tanto la partida Obras de Canalización como la partida Mejoramiento Plazas y Playones - Barrios Varios, se consignan MONTOS ELEVADOS Y DE DIFÍCIL CUMPLIMIENTO, si se tiene en cuenta que su financiación será con recursos propios.

12. Que las partidas Construcción calle Ameghino Villa Tranquila adoquinada; Adoquinado calle Artigas, salida rápida a ruta 34; Construcción centro de Salud Banda Este 1.ª Etapa; Continuación Adoquinado avenida las Palmeras y Construcción aula Laboratorio terciario Amadeo Sirolli, RESULTAN INAUDITAS por cuanto no cuentan con sus respectivos proyectos y presupuestos de obras que permitan evaluar su razonabilidad.

13. Que de acuerdo al del dictamen de Secretaría de Hacienda del Municipio de General Güemes, como consecuencia de lo enunciado anteriormente resulta necesario desechar las partidas mencionadas en los puntos 1 y 2 precedentes, corresponde corregir u observar el monto previsto en el ARTÍCULO 1.° de la citada Ordenanza.

14. Que en razón de lo expresado en los puntos 3 a 12 precedentemente descriptos, corresponde corregir u observar el monto previsto en el ARTÍCULO 2.° de la Ordenanza bajo análisis.

15. Que teniendo en cuenta los puntos 11 y 12, arriba descriptos, corresponde corregir u observar el monto previsto en el ARTÍCULO 6.° de la Ordenanza N° 597/18.

16. Que como consecuencia de lo expresado en el punto 3 de más arriba, corresponde corregir u observar el número de la planta de personal prevista en el ARTÍCULO 8.° de la Ordenanza en cuestión.

17. Que resulta necesario desechar la parte final del ARTÍCULO 13.° de la Ordenanza N° 597/18 que dice " previo tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria, Extraordinaria o Especial del Concejo Deliberante.-" Ello por cuanto el hecho de supeditar la ejecución de los recursos a las proyecciones y ejecuciones de recursos, no solo resulta lógico sino que además se trata de una facultad privativa y exclusiva del Órgano Administrador -en este caso el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda-. Supeditar dichas operaciones a la autorización expresa del concejo Deliberante NO SOLO ENTORPECE LA LABOR ADMINISTRATIVA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SINO QUE ADEMÁS CONSTITUYE UNA EXTRA LIMITACIÓN DE LAS FACULTADES DEL CONCEJO.

18. Que la expresión "...previo tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria, Extraordinaria o Especial del Concejo Deliberante... " que se encuentra al inicio del ARTÍCULO 14.° de la Ordenanza N° 597/18, así como la expresión "...de forma inmediata, quedando dicha incorporación supeditada a la anuencia del Concejo Deliberante. Si ella fuera aprobada, ... " resulta inadecuada porque ESA EXPRESIÓN TORNA NULA LA AUTORIZACIÓN conferida en ese artículo al Poder Ejecutivo.

19. Que la expresión final del ARTÍCULO 16.° de la Ordenanza N° 597/18 que dice "... contar con el tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria, Extraordinaria o Especial del concejo Deliberante, remitiendo posteriormente al mismo para su consideración", RESULTA ILÓGICO por cuanto que si el concejo aprueba -o no- la aplicación de la Ley de Presupuesto Provincial para cubrir vacíos legales de la Ordenanza N° 597/18, deba luego el Departamento Ejecutivo remitirla posteriormente para su consideración.

En conclusión, y por los motivos precedentemente mencionados, resulta pertinente vetar parcialmente, en legal tiempo y forma, la Ordenanza N° 597/19, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Gral. Güemes, manteniendo las partes y aspectos no observados de la misma, e integrando las partes y aspectos observados con las partes y aspectos pertinentes contenidos en el proyecto original remitido oportunamente por este Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante y que sirviera de base para la elaboración de la Ordenanza quedando así promulgada (art. 35 inc. b) in fine).

Art. 35.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Serán deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo: b) Ejercer el veto de las ordenanzas, en el plazo de diez (10) días hábiles de haberle sido remitidas por el Concejo Deliberante, y devolverlas para su nuevo tratamiento. Si el Concejo insistiere, con la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros, el Intendente deberá promulgarlas automáticamente. La única ordenanza que vetada parcialmente podrá promulgarse, será la del Presupuesto.

Por ello,

EL EJECUTIVO MUNICIPAL DE
LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.°: Vétase parcialmente la Ordenanza N° 597/18, de conformidad con el art. 35, inc. b) de la Ley N° 6659, y en atención a lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.°: Promúlguese Ordenanza N° 597/18, conforme al artículo 35 Inc.) b in fine, con las observaciones y objeciones formuladas, según Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3.°: Comuníquese al Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dra. Alejandra F. de Salcedo, INTENDENTE

VER ANEXO

Factura de contado: 0001 - 00000407
Fechas de publicación: 21/01/2019

Importe: $ 4,070.00
OP N°: 100070420

SALTA, 14 de Enero de 2019

RESOLUCIÓN N° 003
SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
EXPEDIENTE N° 142-5215/2019-0

VISTO, la Ley Provincial N° 7963, ley Nacional N° 19.800 y Resolución SAGPyA N° 238/08;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 7963 prohíbe en todo el ámbito territorial de la provincia de Salta la comercialización de tabaco identificado como tabaco de grado "S" fragmento scrap, siendo la Secretaría de Asuntos Agrarios la Autoridad de Aplicación de la mencionada normativa;

Que el monitoreo a realizar en las distintas Empresas Acopiadoras de Tabaco, responden a una necesidad de orden y cumplimiento en beneficio del sector tabacalero, y en estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.800 y la Resolución SAGPyA N° 238/08;

Que se deben respetar los patrones tipos de acuerdo a la normativa vigente en materia de tabaco;

Que la Secretaría de Asuntos Agrarios es competente para realizar el monitoreo y fiscalización de las distintas empresas acopiadoras habilitadas en la Provincia de Salta;

Que el Programa de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Asuntos Agrarios ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Encargar el monitoreo de las distintas Empresas Acopiadoras de Tabaco de la Provincia de Salta al señor José Cristóbal Giménez Orlando D.N.I. 26.422.967 y al Ingeniero Simón Burgos D.N.I. 13.845.473.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la presente será solventado con recursos del Fondo Especial del Tabaco, administrado por la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTICULO 3°.- Publicar, Registrar y Archivar.

D' Angelo

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029714

SALTA, 22 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 652
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 249 - 1.097/2.013 y agregados.

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA PUESTO SANITARIO ING. MAURY - PARAJE EL GOLGOTA - MUNICIPIO CAMPO QUIJANO - DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra se ejecutará en un sector del predio de la Escuela N° 4.490 "Estación Ing. Maury" y será financiada con fondos provenientes del Plan Bicentenario;

Que los trabajos consisten en la construcción completa de un nuevo puesto sanitario para reemplazar el edificio actual, que se encuentra en malas condiciones;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de $ 6.450.367,34 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Concurso de Precios con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 300 (TRESCIENTOS) días corridos;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área Ambiental de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley N° 6.838, 10 y 102 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA PUESTO SANITARIO ING. MAURY - PARAJE EL GOLGOTA - MUNICIPIO CAMPO QUIJANO - DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de $ 6.450.367,34 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) y un plazo de ejecución de 300 (TRESCIENTOS) días corridos, por el procedimiento de Concurso de Precios con la Modalidad de Ajuste Alzado, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Concurso de Precios y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el artículo 10 de la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32 y concordantes del Decreto N° 1.448/1.996, a las siguientes personas:

- Cra. Laura Albeza, Consultora en materia de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Dr. Gustavo Agustín Carrazan, Coordinador Legal y Técnico del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Arq. Cecilia Quintar, Directora de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Fernanda Castro, Agente de la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de $ 2.000.000,00 al Curso de Acción: 081017022602 - Financiamiento: Plan Bicenteriario (409) - Proyecto: 1476 - Unidad Geográfica: 147 - Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la

Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.019, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.
ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029655

SALTA, 22 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 653
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125 - 205.992/2.016 y agregados.

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE RED DE MEDIA PRESIÓN DE GAS NATURAL - B° JUAN PABLO II - DEPARTAMENTO CHICOANA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada obra se ejecutará en el Barrio Juan Pablo II de la Localidad de Chicoana y será financiada con fondos provenientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestrucutura Regional;

Que los trabajos consisten en la provisión e instalación de 687 m. de cañería de 63 mm. de diámetro, 334 m. de cañería de 55 mm. de diámetro y 71 servicios con gabinetes incluidos;

Que en virtud de ello, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de $ 1.020.144,60 (PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Unidad de Medida y con un plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días corridos;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área Ambiental de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley N° 6.838, 10 y 102 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE RED DE MEDIA PRESIÓN DE GAS NATURAL - B° JUAN PABLO II - DEPARTAMENTO CHICOANA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de $ 1.020.144,60 (PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS) y un plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días corridos, por el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Unidad de Medida, el que como anexo forma parte

de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Contratación Directa y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el artículo 12 de la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996 y modificatorios.
ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32 y concordantes del Decreto N° 1.448/1.996, a las siguientes personas:

- Cra. Laura Albeza, Consultora en materia de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Dr. Dardo Heber Rodas, Director General de Asistensia Jurídica de la Coordinacion Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Ing. Oscar A. Orellana, Director de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Freddy Martínez, Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Luis Coscio, Agente de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007131301 - Financiamiento: FFFIR - 2.018 (410) - Proyecto: 1445 - Unidad Geográfica: 42 - Ejercicio 2.018.
ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029656

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 658
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125-51.101/2.016 Cpde. 32 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 1, 2 y 3 de la obra "TERMINACIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL - MOLINOS - DEPARTAMENTO MOLINOS - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución Nº 744/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa ALVAREZ CHAMON S.R.L., por la suma de $ 6.607.547,97 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto Nº 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y

asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de variaciones equivalentes al 6,97% (SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO), 7,17% (SIETE CON DIECISIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 8,75% (OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Febrero de 2.018, Abril de 2.018 y Mayo de 2.018;

Que la Dirección de Obras Municipales de ésta Secretaria de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de $ 7.569.026,86 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.017 por la suma de $ 6.607.547,97 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018 por la suma de $ 358.684,83 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018 por la suma de $ 292.884,93 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018 por la suma de $ 309.909,13 (PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON TRECE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 1, 2 y 3 de la obra "TERMINACIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL - MOLINOS - DEPARTAMENTO MOLINOS - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 744/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa ALVAREZ CHAMON S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de $ 7.569.026,86 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.017 por la suma de $ 6.607.547,97 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018 por la suma de $ 358.684,83 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS), de la

actualización Nº 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018 por la suma de $ 292.884,93 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018 por la suma de $ 309.909,13 (PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON TRECE CENTAVOS).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ALVAREZ CHAMON S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007106201 - Financiamiento: FFFIR - 2018 (410) - Proyecto: 891 - Unidad Geográfica: 119 - Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029657

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 659
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente Nº 351 - 232.384/2.014 Cpde. 30 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios Nº 1 de la obra "IMPERMEABILIZACIÓN Y CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA Nº 4.703 - GENERAL MANUEL BELGRANO - SALTA - CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 455/2.016 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa SILIOTTO S.R.L, por la suma de $ 7.978.794,99 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.016;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto Nº 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto Nº 1.170/2.003, modificado por Decreto Nº 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 7,58% (SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.016;

Que la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaria de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/2.006, determino que no corresponde el descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de $ 8.583.289,84 (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.016, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.016 por la suma de $ 7.978.794,99 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.016 por la suma de $ 604.494,85 (PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "IMPERMEABILIZACIÓN Y CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.703 - GENERAL MANUEL BELGRANO - SALTA - CAPITAL", adjudicada por Resolución N° 455/2.016 de ésta Secretaria de Obras Públicas, a la contratista SILIOTTO S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de $ 8.583.289,84 (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.016, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.016 por la suma de $ 7.978.794,99 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.016 por la suma de $ 604.494,85 (PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista SILIOTTO S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011026202 - Financiamiento: Plan Bicentenario (409) - Proyecto: 531 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029658

SALTA, 26 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 663
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente Nº 321 - 245.398/2.014 y agregados.

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la obra "REFACCIÓN PUESTO SANITARIO CORONEL OLLEROS - JOAQUÍN V. GONZÁLEZ - DEPARTAMENTO DE ANTA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra se ejecutará en el Centro de Salud ubicado en Coronel Olleros, localidad de J.V. González, y será financiada con fondos provenientes del Plan Bicentenario;

Que los trabajos comprenden la refacción integral del Centro de Salud, reacondicionando la estructura edilicia con la reparación de mamposterías, pisos, cubiertas, carpinterías, veredas, sistema cloacal y la ejecución a nuevo de las instalaciones de agua y electrica;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de $ 1.347.278,01 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON UN CENTAVO);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área Ambiental de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley Nº 6.838, 10 y 102 de su Decreto Reglamentario Nº 1.448/1.996, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "REFACCIÓN PUESTO SANITARIO CORONEL OLLEROS - JOAQUÍN V. GONZÁLEZ - DEPARTAMENTO DE ANTA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de $ 1.347.278,01 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON UN CENTAVO) y un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, por el procedimiento de Contratación Directa con la Modalidad de Ajuste Alzado, el que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Contratación Directa y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el artículo 12 de la Ley Nº 6.838, su Decreto Reglamentario Nº 1.448/1.996 y modificatorios.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32 y concordantes del Decreto Nº 1.448/1.996, a las siguientes personas:

- Dr. Dardo Heber Rodas, Director General de Asistencia Jurídica de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Arq. Cecilia Quintar, Directora de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Sergio Taglioli, Agente de la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de

Obras Públicas.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de $ 270.000,00 al Curso de Acción: 092007019102 - Financiamiento: Plan Bicentenario (409) - Proyecto: 1449 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero de Infraestructura Tierra y Vivienda, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.019, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley Nº 705/1.957.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029659

SALTA, 26 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 677
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 124.230/2.014 Cpde. 24

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 1, 2 y 3 de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.190 - EL DESEMBOQUE - SANTA VICTORIA ESTE - DEPARTAMENTO RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 120/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa VANETTA CONSTRUCCIONES, por la suma de $ 4.456.685,68 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2º inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de variaciones equivalentes al 6,34 % (SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO), 6,55 % (SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 5,03 % (CINCO CON TRES CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó los mismos, actualizándolos a valores correspondientes a los meses de Abril de 2.017, Julio de

2.017 y Diciembre de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaria de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de $ 5.021.077,80 (PESOS CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL SETENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Enero de 2.017 por la suma de $ 4.456.685,68 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017 por la suma de $ 226.079,35 (PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de $ 248.196,56 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.017 por la suma de $ 90.116,21 (PESOS NOVENTA MIL CIENTO DIECISÉIS CON VEINTIÚN CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 1, 2 y 3 de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.190 - EL DESEMBOQUE - SANTA VICTORIA ESTE - DEPARTAMENTO RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° N° 120/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa VANETTA CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de $ 5.021.077,80 (PESOS CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL SETENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Enero de 2.017 por la suma de $ 4.456.685,68 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017 por la suma de $ 226.079,35 (PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de $ 248.196,56 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.017 por la suma de $ 90.116,21 (PESOS NOVENTA MIL CIENTO DIECISÉIS CON VEINTIÚN CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista VANETTA CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011057802 - Financiamiento: Plan Bicentenario (409) - Proyecto: 578 - Unidad Geográfica: 133 - Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/01/2019
OP N°: SA100029660

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA
ACORDADA N° 12.772

En la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano, los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas y las señoras Juezas de Corte Dras. Sandra Bonari y Teresa Ovejero Cornejo,

DIJERON:

Que la Ley N° 7624 modificó la composición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial estableciendo que estará compuesta por quince jueces y funcionará dividida en cinco salas de tres miembros cada una, como asimismo determinó los supuestos para dictar una sentencia válida, con el voto concordante de dos jueces. Por otra parte, en caso de disidencia, ausencia, licencia, excusación, recusación u otro impedimento de alguno de los vocales, será suplido por otro de la misma sala, en su defecto por sorteo eliminatorio en el orden dispuesto en la ley referida.

Que el 12 de diciembre del corriente año se recibió el juramento a los Dres. Gonzalo Mariño y Alejandro Lávaque, como Jueces de las Salas I y II de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, respectivamente.

Que por consiguiente, la integración de las Salas se está realizando de manera paulatina, toda vez que los restantes miembros de las Salas III, IV y V aún no fueron designados o bien el proceso de selección del Consejo de la Magistratura no ha concluido.

Que por las razones aludidas corresponde adoptar un sistema adecuado que contemple las previsiones legales y permita el correcto funcionamiento de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.

Que en consecuencia, resulta necesaria la implementación de medidas conducentes para modificar el sistema informático de la Oficina Distribuidora de Expedientes Civiles y Juicios Universales y de las Salas del referido tribunal a fin de garantizar su apropiado funcionamiento, por el ingreso de los nuevos vocales, lo cual deberá actualizarse a medida que se vayan incorporando los restantes, facultando a la Presidencia de esta Corte a disponer las instrucciones necesarias.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I, inc. a) de la Constitución Provincial, y arts. 7.°, 8.° y 9.° de la Ley N° 7624.

ACORDARON:

I.- ESTABLECER una distribución equitativa de los expedientes que ingresan a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, distinguiendo entre las Salas integradas completamente de aquellas que no lo están, con modificación del sistema informático de la Oficina Distribuidora de Expedientes Civiles y Juicios Universales, ello con arreglo a la Ley N° 7624 y demás parámetros establecidos en los considerandos. Se procederá del mismo modo a medida que se vayan incorporando los nuevos vocales, compensando equitativamente los

expedientes distribuidos.

II.- DETERMINAR que la asignación del expediente será en forma aleatoria mediante sorteo, le corresponderá el primer voto al Juez de Cámara que resulte desinsaculado en primer orden y el segundo voto al vocal que resulte sorteado en segundo orden. El vocal restante no sorteado sólo será convocado en caso de que no hubiere concordancia de votos.

III.- DISPONER la asignación del número 3 al vocal de cada Sala que fuera incorporado en virtud de la Ley N° 7624. (Ley N° 7535 y Acordada N° 10.320).

IV.- FACULTAR a la Presidencia para que dicte los instrumentos necesarios en orden a la adaptación del sistema informático de la Oficina Distribuidora de Expedientes Civiles y Juicios Universales.

V.- ORDENAR a la Secretaría de Informática que deberá adoptar las medidas técnicas necesarias, en los términos de la presente Acordada.

VI.- COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente, los señores Jueces de Corte y las señoras Juezas de Corte, por ante la Secretaria de Actuación, que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE - **Ernesto R. Samsón, Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas**, JUECES - **Sandra Bonari, Teresa Ovejero Cornejo**, JUEZAS - **Dra. Maria Jimena Loutayf** - SECRETARÍA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100008436
Fechas de publicación: 21/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070410

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOTOCARROS.
Organismo: Co.S.A.ySa.
Expediente N° 18930/19
Destino: Co.S.A.ySa.
Apertura de Ofertas: 05/02/2019 - **Horas**: 11:00
Precio del Pliego: $ 500,00 (pesos quinientos con 00/100) I.V.A. incluido.
Monto Estimado: $ 206.400,00 (pesos doscientos seis mil cuatrocientos con 00/100) I.V.A. incluido.
Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido mediante pago en efectivo o depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de lunes a viernes en el sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central, calle España N° 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Roque Sáenz Peña N° 933 de C.A.B.A., una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.
Lugar de Presentación de Sobres: Mesa de Entradas del Departamento de Abastecimiento, Edificio Abastecimiento, 1.° piso, Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Lugar de Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones, Departamento de Abastecimiento Edificio Abastecimiento, 1.° piso, Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.
Consultas y Solicitud del Pliego: Oficina de Licitaciones.
E - mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 Hs.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO - **Gonzalo Quiroga,** LICITACIONES - DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 - 00000164
Fechas de publicación: 21/01/2019
Importe: $ 400.00
OP N°: 100070429

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003/2019

COMPRA DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE VOTACIÓN Y QUÓRUM EN EL RECINTO DE SESIONES.
Precio del Pliego: $ 2.000,00 (pesos dos mil)
Venta de Pliegos: En Tesorería de la Cámara de Diputados - Zuviría Nº 422 - Salta
Apertura Sobres: El día 06/02/2019 a **Horas** 11:00 (o día subsiguiente si fuera feriado) en el Sector Registros y Contrataciones - Zuviría Nº 422 - Salta (C.P. 4.400) - Teléfonos 3875021414

Lic. Miguel Angel Colodro, JEFE DE SECTOR - **Ramon Saman**, JEFE DIVISION COMPRAS

Factura de contado: 0001 - 00000404
Fechas de publicación: 21/01/2019
Importe: $ 150.00
OP N°: 100070415

PODER JUDICIAL DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA 27/18

EXPTE. ADM. 3450/18 - ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MICROFONÍA PARA LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA.

EL Poder Judicial de Salta, llama a Licitación Pública para el día 06/02/19, a Hs. 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de equipamiento de microfonía para la Escuela de la Magistratura. **Por Informes, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura**: Dirección de Administración - Área Compras - Avda. Bolivia N° 4.671, 2.° Piso. Of. 3.005. **Consultas de Pliego**: Página web: www.justiciasalta.gov.ar. **Precio del Pliego**: $ 200 (pesos doscientos).

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 - 00000403
Fechas de publicación: 21/01/2019
Importe: $ 150.00
OP N°: 100070414

PODER JUDICIAL DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 29/18

EXPTE. ADM. 3465/18 - DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EDIFICIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO.
El Poder Judicial de Salta, llama a Licitación Pública para el día 05/02/19, a Hs. 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la contratación del servicio de desinfección, desinsectación y desratización para dependencias varias de todos los Distritos Judiciales del Poder Judicial y Ministerio Público. **Por Informes, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura**: Dirección de Administración - Área Compras - Avda. Bolivia N° 4.671, 2.° piso. Of. 3.005. **Consultas de Pliego**: Página web: www.justiciasalta.gov.ar . **Precio del Pliego**: $ 600 (pesos seiscientos).

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 - 00000403
Fechas de publicación: 21/01/2019
Importe: $ 150.00
OP N°: 100070413

PODER JUDICIAL DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 30/18

EXPTE. ADM. 3467/18 - MANTENIMIENTO ANUAL DE MATAFUEGOS EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO.

El Poder Judicial de Salta, llama a Licitación Pública para el día 05/02/19, a Hs. 10:30 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la contratación del mantenimiento anual de matafuegos en los Distritos Judiciales del Poder Judicial y Ministerio Público. **Por Informes, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura**: Dirección de Administración - Área Compras - Avda. Bolivia Nº 4.671, 2.º piso. Of. 3.005.
Consultas de Pliego: Página web: www.justiciasalta.gov.ar **Precio del Pliego**: $ 300 (pesos trescientos).

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 - 00000403
Fechas de publicación: 21/01/2019
Importe: $ 150.00
OP N°: 100070412

PODER JUDICIAL DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA 32/18

EXPTE. ADM. 3478/18 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DISTRITOS JUDICIALES DEL INTERIOR.

El Poder Judicial de Salta, llama a Licitación Pública para el día 06/02/19, a Hs. 10:30 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de equipos de aire acondicionado para Distritos Judiciales del Interior. **Por Informes, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración - Área Compras - Avda. Bolivia N° 4.671, 2.° piso. Of. 3.005. **Consultas de Pliego:** Página web: www.justiciasalta.gov.ar. **Precio del Pliego:** $ 100 (pesos cien).

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 - 00000403
Fechas de publicación: 21/01/2019
Importe: $ 150.00
OP N°: 100070411

COMPRAS DIRECTAS

S.A.F. - MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
COMPRA DIRECTA N° 05/19 - ART. 13 INC. H

Expte. N° 234-257745/18.
Objeto: ADQUISICIÓN DE 500 FRAZADAS.
Organismo Originante: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.
Monto Tope: $ 255.000,00.
Son Pesos: Doscientos cincuenta y cinco mil con 00/100.
Fecha y hora de Apertura: 28/01/2019 a **Hs.** 10:30.
Lugar de Apertura: U.O. Contrataciones - 25 de Mayo N° 872.
Lugar Recepción Sobres: U.O. Contrataciones - 25 de Mayo N° 872.
Precio venta Pliego: Sin costo.
Lugar de Retiro de Pliego: U.O. Contrataciones - 25 de Mayo N° 872.
Requisito Indispensable: Inscripto en la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Salta, Pueyrredón N° 74 1.° piso.

Nelida Heredia, ADMINISTRADORA GENERAL

Factura de contado: 0001 - 00000406
Fechas de publicación: 21/01/2019
Importe: $ 150.00
OP N°: 100070418

S.A.F. - MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
COMPRA DIRECTA N° 04/19 - ART. 13 INCISO B

Adquisición: 1200 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND X 50 KG.
Expte. Nº: 234-155047/2018-0.
Resolución Nº: 775/18.
Fecha de Apertura: 28 de enero de 2019 a **Horas** 10: 00
Destino: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social - Secretaría de Desarrollo Social.
Precio Tope: $ 288.000,00 (pesos doscientos ochenta y ocho mil con 00/100).
Precio del Pliego: $ 00,00 (sin costo).
Venta del Pliego: Hasta el día 28 de enero **Hs.** 09:00 - Servicio Administrativo Financiero - Tesorería del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social - sito en 25 de Mayo Nº 872.
Lugar de Apertura: Oficina de Unidad Operativa Contrataciones - Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social - sito en 25 de Mayo Nº 872 - Salta/Capital.
Consultas: Telf. (0387) - 4373085.
Requisito Indispensable: Inscripto en la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Salta, sito en calle Pueyrredón N° 74 - 1.º piso.

Nelida Heredia, ADMINISTRADORA GENERAL

Factura de contado: 0001 - 00000406
Fechas de publicación: 21/01/2019
Importe: $ 150.00
OP N°: 100070417

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-238.255/17.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución Nº 353 de fecha 18/12/18, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambas márgenes del río Arenales en los tramos faltantes, en la zona de las coordenadas X=3555104.10, Y=7255806.57 margen izquierda; X=3555095.52, Y= 7255767.52 margen derecha, hasta X=3563500.55, Y=7251390.17 margen izquierda; X= 3563470.83, Y=7251398.00 margen derecha, departamento Capital. Las coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambas márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.
Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. Nº 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia Nº 4.650, primer piso de esta ciudad.
Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 20 de diciembre de 2018.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO - **Dra. Sandra Mabel Siegrist,** ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 - 00000395

Fechas de publicación: 18/01/2019, 21/01/2019
Importe: $ 300.00
OP N°: 100070385

AVISOS ADMINISTRATIVOS

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO
NÓMINA DE FUNCIONARIOS QUE ADEUDAN DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES

Nómina de funcionarios deudores de Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales, Intendentes y Concejales
Cese de funciones 2015 - 2017.
Inicio de funciones 2017-2019.

Graciela Maria Galindez, ESCRIBANA DE GOBIERNO
VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008431
Fechas de publicación: 21/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070405

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

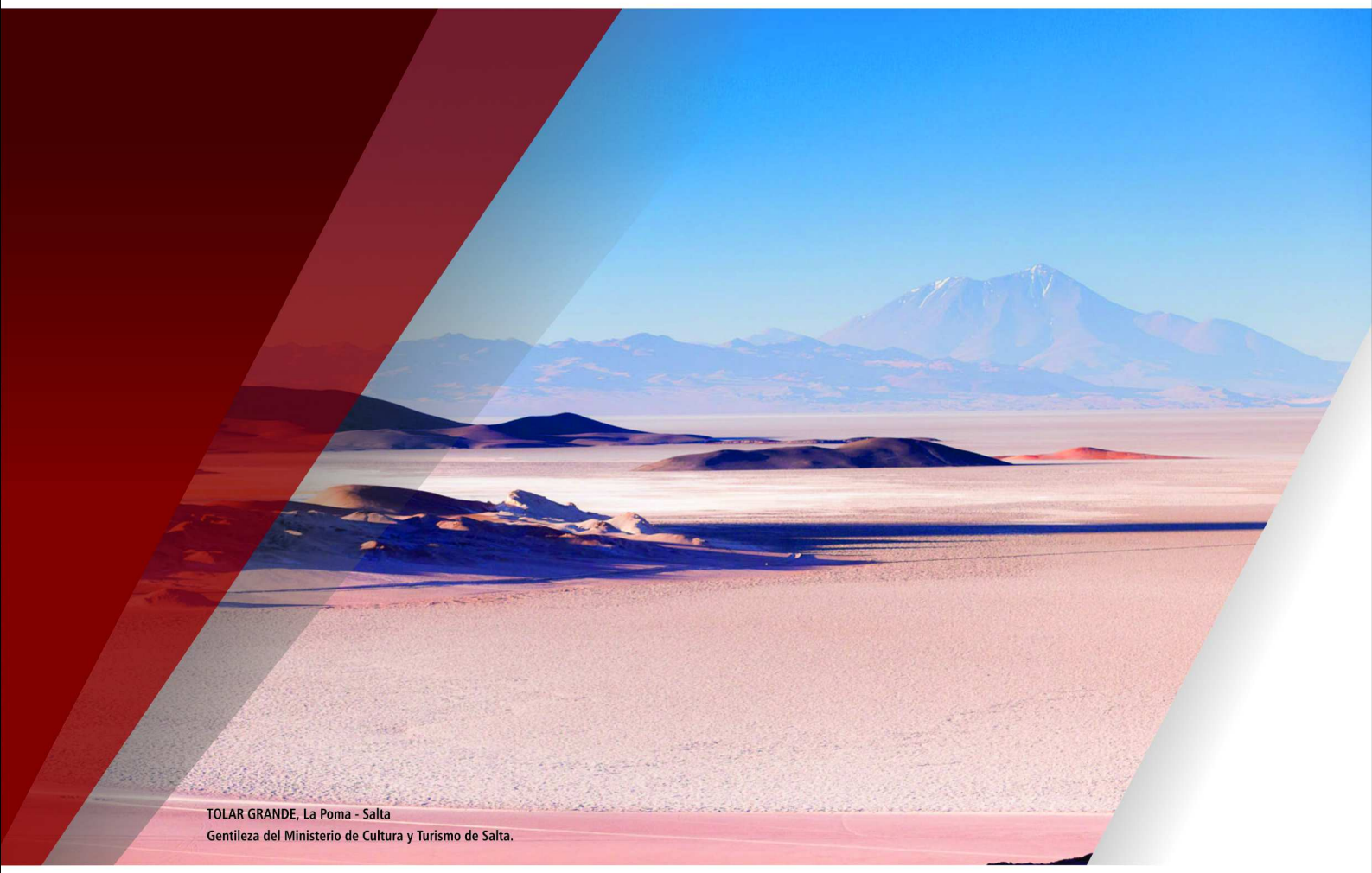

TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO - SALA VI
Gramajo, Francisco Rubén - Expte. N° JUI 146969/18

...en fecha 08/11/2018 dictó la siguiente SENTENCIA: "Salta, 08 de noviembre de 2018 VEREDICTO: En la causa JUI N° 146969/18, caratulada "GRAMAJO, FRANCISCO RUBÉN POR ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y LA CONVIVENCIA EN PERJUICIO DE L. L. A. (M) - GRAMAJO, ROCIO NATALIA (DEN)" ' (A.P. N° 988/17 de la OOyD - L.I. N° 91/17) y, EL VOCAL III DE LA SALA VI DE TRIBUNAL DE JUICIO FALLA: I) CONDENANDO a FRANCISCO RUBÉN GRAMAJO, D.N.I. N° 10.005.051 de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de OCHO (8) AÑOS de PRISIÓN EN FORMA DE EJECUCIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS DE LEY Y COSTAS, por resultar autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante agravado por el vínculo y por la convivencia, en los términos de los artículos 119, segundo párrafo, en función del cuarto párrafo, incisos b y f, 29 inciso 3, 40 y 41 del Código Penal, ORDENANDO que el nombrado sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1 en orden a la modalidad de la pena impuesta. II) ORDENANDO se brinde al señor FRANCISCO RUBÉN GRAMAJO, D.N.I. N° 10.005.051, en el ámbito de la Unidad Carcelaria, atención médica respecto de las enfermedades que padece el nombrado, mientras dure su privación de la libertad. III) TENIENDO por renunciados los plazos procesales para interponer recursos de las partes, conforme las previsiones del artículo 218 del Código Procesal Penal. IV) ORDENANDO que por Secretaría se practique el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley, de conformidad a lo establecido en el artículo 573 del Código Procesal Penal. V) NOTIFICANDO a la víctima, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 27.375 modificatoria de la Ley N° 24.660 de "Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad", labrándose el pertinente acta. VI) ORDENANDO que una vez firme el presente decisorio, se proceda a la realización del examen genético del condenado FRANCISCO RUBÉN GRAMAJO, y lo sea por el Servicio de Biología Molecular del Departamento Técnico del Cuerpo de Investigadores Fiscales (C.I.F.), y su posterior inscripción en el banco de datos genéticos, previa asignación del dato único de identificación genética -DUIG- conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley N° 7775 y artículo 9 del Decreto Reglamentario N° 734/16. VII) DISPONIENDO que la Oficina de Gestión de Audiencias (O.G.A.) realice las gestiones necesarias tendientes a la toma de muestras fotográfica actualizada del condenado FRANCISCO RUBÉN GRAMAJO de frente y de ambos perfiles. VIII) FIJANDO audiencia para el quinto día hábil a horas trece, para dar lectura a los fundamentos que con este Veredicto integrarán la Sentencia. IX) ORDENANDO se COPIE y REGISTRE. Fdo.: Dr. Guillermo Pereyra, Jueces de la Sala VI del Tribunal de Juicio. Ante mí Dra. María Florencia Román, Secretaria".
DATOS PERSONALES: Francisco Rubén Gramajo, D.N.I. N° 10.005.051
CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día **20 de noviembre de 2025**.
Salta, 26 de diciembre de 2018.

Dr. Francisco Mascarello, JUEZ - **Dra. Florencia Román**, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008434
Fechas de publicación: 21/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070408

TRIBUNAL DE JUICIO - SALA I - TARTAGAL
Flores, Adan Basilio - Causa JUI - Nº JUI - 76043/17

..." TARTAGAL, 23 de mayo de 2017.- Y VISTA:... FALLA: I.º).- CONDENANDO a ADAN BASILIO FLORES, (a) " Chirilo", boliviano, D.N.I. N° 18.792.045, hijo de Franca Ayala y de Abundio Flores, nacido el 04-03-1963 en localidad El Sauzal (Salta), hijo de Abuindo Flores, y Rosa Ayala, estado civil soltero, jornalero, con domicilio en paraje El Algarrobal - Prof. Salvador Mazza, con enfermedad en zona de las caderas, con adicciones al alcohol, sin antecedentes condenatorios y reincidencia, analfabeto, de profesión jornalero, saber firmar, grupo familiar: Convivía con su esposa y con 5 hijos, quien registra Prio. Policial N° 450.178 - Sec. R.P. - a la pena de 7 (SIETE) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, en los términos de los arts. 119, 1.º y 3.º párrafo, 12, 19 inc. 2.°) y 4.°), 40, 41 del Código Penal. Ordenando que el mismo sea alojado en la Alcaidía N° 2 de esta ciudad y una vez firme la presente sea trasladado a la Unidad Carcelaria Local (U.C. N° 5). II.°).- ORDENANDO... III.°).- FIJANDO... IV.°).- CÓPIESE... Fdo.: Dr. Ricardo Hugo Martoccia - Juez del Tribunal - Dr. Carlos Daniel Saifir - Secretario".
Tartagal, 04 de enero de 2018.

Dr. Cesar Augusto Rodriguez, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100008433
Fechas de publicación: 21/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070407

TRIBUNAL DE JUICIO SALA I - TARTAGAL
Saban, Luis Héctor - Causa JUI - 78761/18

TARTAGAL, 11 de octubre de 2018.. AUTOS Y VISTO.. FALLA.. Iº).- CONDENANDO a SABAN, LUIS HÉCTOR, (a) "Gordo", D.N.I. Nº 33.250.469. argentino, nacido el 07/12/87 en Embarcación (Salta) hijo de Luis Saban (f) y Delicia Areco (v), con domicilio real en calle 12 de Octubre Bº Cherenta Lareta de la localidad de Embarcación (Salta), estado civil soltero, con instrucción secundaria incompleta, de profesión jornalero, tiene 3 hijos menores, con enfermedad hipertensión arterial, con adicciones al alcohol, marihuana y pasta base, con condena anterior, quien registra Prio. Policial Nº 39.827 - Secc. R.H.- a la pena de 5 (CINCO) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA y ACCESORIAS LEGALES, por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO (Convivencia) Y MEDIANDO VIOLENCIA DE GÉNERO, DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN RELACIÓN AL ÚLTIMO SUPUESTO Y AMENAZA CON ARMAS, TODO EN CONCURSO REAL, en los términos de los arts. 90. 92, por las circunstancias enumeradas en el art. 80, inc. 1.º y 11.º, 239, última parte, 149 bis, 1- Párrafo, 2da. parte, 1.º Supuesto, 45, 55, 12, 19 incs. 2.º) y 4.º), 40 y 41, todos del Código Penal. Ordenando, una vez firme la presente, que el mismo siga alojado en la Unidad Carcelaria local.. IIº) DECLARANDO al condenado SABAN, LUIS HÉCTOR REINCIDENTE, por primera Vez, a tenor de lo establecido en el art. 50 del C.P. Fdo.: Dr. Ricardo Hugo Martoccia - Juez - Ante mí: Dr. Carlos Daniel Saifir - Secretario.
CUMPLE LA PENA: 19/04/2024.
Tartagal, 28 de diciembre de 2018.

Dra. Sandra Sanchez, JUEZA (I) - **Dr. Carlos Saifir**, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100008432
Fechas de publicación: 21/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070406

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez en lo Civil y Comercial de 1.ª Instancia de 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia - Distrito Judicial del Sur-Metán; cita en los autos caratulados: **APONTE, FACUNDO RAMON MARCELO VS. VERCHELOTTI Y RODAS GUIDO S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN - EXPTE. Nº 19396/16** de este Juzgado, al Sr. Verchelotti y Rodas Guido y/o a sus herederos y/o a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos individualizado con: Matrícula Nº 1314, sección B, manzana 32, parcela 10 de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación a través del Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 145 y 146 del C.P.C. y C.), comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (art. 343 in-fine del C.P.C. y C.).
San José de Metán, 13 de noviembre de 2018.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00000387
Fechas de publicación: 17/01/2019, 18/01/2019, 21/01/2019, 22/01/2019, 23/01/2019
Importe: $ 750.00
OP N°: 100070372

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2.ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **FLUXA, SUSANA DEL VALLE - MERCADO, JOSÉ LUIS S/DIVORCIO - EXPTE. Nº 44.305/18**, cita al Sr. José Luis Mercado D.N.I. Nº 14.500.180 a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de ley. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.
San José de Metán, 13 de diciembre de 2018.

Dra. Hortensia Elena Novo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008430
Fechas de publicación: 18/01/2019, 21/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070392

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

AVISOS COMERCIALES

ÑANN S.R.L. - INTEGRACIÓN DE SOCIO Y AUMENTO DE CAPITAL

Por Acta de reunión de socios de fecha 30.08.17, reunidos en la sede social de la firma ÑANN S.R.L., los socios, Barzola Luis María y Barzola Sergio Antonio, representado el total del Capital Social por lo que se da a la presente el carácter de unánime. A tratar los siguientes puntos: a) Aprobación de los aportes irrevocables realizados en el período 2015 y 2017, b) Aprobación y reconocimiento de los aportes realizados en el período 2015 y 2017 por el Sr. Néstor Daniel Barzola D.N.I. Nº 12.401.472, c) Capitalización de los aportes irrevocables e incorporación del Sr. Néstor Daniel Barzola como socio, d) Modificación del Estatuto, Cláusula Tercera del estatuto quedando redactada de la siguiente manera: "Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos veintidós millones quinientos mil ($ 22.500.000) dividido en cuatro mil quinientos (4.500) cuotas de cinco mil pesos ($ 5.000) cada, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: 1) Sergio Antonio Barzola suscribe 1.500 cuotas de $ 5.000 cada una es decir la suma de siete millones quinientos mil ($ 7.500.000) forma 2) Luis María Barzola suscribe 1.500 cuotas de $ 5.000 cada una es decir la suma de siete millones quinientos mil ($ 7.500.000). forma 3) Néstor Daniel Barzola suscribe 1.500 cuotas de $ 5.000 cada una es decir la suma de siete millones quinientos mil ($ 7.500.000).

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 11/01/2019.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00000415
Fechas de publicación: 21/01/2019
Importe: $ 460.00
OP N°: 100070431

MARTA S.R.L. - MODIFICACIÓN CONTRATO - TEXTO ORDENADO - DESIGNACIÓN DE GERENTE

Entre Isac Emilio Puertas, D.N.I. Nº 8.171.220, C.U.I.T. Nº 20-08171220-5, de 72 años de edad, empresario, y Marta Josefina Gerala de Puertas, D.N.I. Nº 4.881.799, C.U.I.L. Nº 27-04881799-3, de 69 años, ama de casa, ambos argentinos y casados entre sí en primeras nupcias, y con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1.924 de la ciudad de Salta, convienen modificar las cláusulas 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª e incorporar una nueva cláusula 20.ª las cuales quedaran redactadas de la siguiente manera: 5.ª Capital: El capital se fija en la suma de pesos nueve millones ochocientos veinticinco mil ($ 9.825.000,00), dividido en nueve mil ochocientos veinticinco (9.825) cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una, que los socios tienen suscripto como sigue: El Sr. Isac Emilio Puertas: Nueve mil ochocientos quince (9.815) cuotas y la Sra. Marta Josefina Gerala de Puertas: Diez (10) cuotas, las que están totalmente integradas. 6.ª Cesión de Cuotas a Terceros o Entre Socios: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. El socio vendedor comunicará fehacientemente a la gerencia de la sociedad el

nombre del comprador y el precio de la cesión, y la sociedad, en el plazo de tres días hábiles, notificará fehacientemente esta circunstancia al otro socio, presumiéndose aceptación si no manifiesta expresamente oposición en el plazo de treinta días corridos contados desde la comunicación del socio vendedor. El otro socio tiene preferencia para la compra de las cuotas a ceder, debiendo ejercer su opción dentro de ese plazo, que también podrá ejercerse en nombre de la sociedad, la que podrá adquirirlas con utilidades o por reducción de capital en los términos establecidos a continuación para el retiro de los herederos de los socios. Entre socios la cesión es libre. 7.ª Muerte o Incapacidad de un Socio y Valuación de Cuotas Sociales: En caso de fallecimiento de un socio o que se declarase su incapacidad, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes se incorporarán con unificación de personería en los términos del art. 209 de la LS y someterán sus cuotas sociales a un régimen de indivisión forzosa por el término de diez años. En ningún caso adquirirán el carácter de socio gerente o representante de la sociedad, quedando estos cargos en cabeza del socio supérstite por, al menos, todo el tiempo que dure la indivisión. En el supuesto de que alguno de los herederos no quisiera incorporarse a la sociedad y optara por su retiro, deberá comunicar la opción dentro de los noventa (90) días de acaecido el hecho causal y se les abonará el haber que pudiera corresponderles, que surgirá en base al balance general que se efectúe al cierre del ejercicio en el que hubiera ocurrido el hecho causal, ajustando sus valores contables en base a la tasación de valores actuales y reales a esa fecha, que se practicará por el otro socio y el representante del heredero a escindirse. De no llegar a acuerdo nombraran árbitros por cada parte, quienes a su vez podrán nombrar a un tercero y cuyo laudo será inapelable y obligatorio. El pago se efectuará de conformidad a las posibilidades financieras de la sociedad, pudiendo extenderse por todo el tiempo de la indivisión forzosa y efectuarse hasta en diez (10) cuotas anuales de igual valor de origen y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los doce meses de la fecha de cierre del balance de determinación. Esta deuda devengará además un interés igual a la tasa pasiva que abone el Banco de la Nación Argentina en la colocación de plazo fijo a 12 meses, que se calculará sobre el saldo de capital, desde la fecha de cierre de ese balance, y que se abonará con cada cuota a partir de la primera. Durante el período de tiempo entre la fecha del suceso y el cierre del balance, un representante del incapacitado o de los derechos habientes del socio podrá controlar los negocios sociales, sin derecho a voto. 8.ª Administración y Representación: La administración de la sociedad será ejercida por uno o dos gerentes, socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad, obligando a la sociedad con su firma puesta en representación, en forma individual, conjunta o indistinta si son más de uno, y conforme se establezca por los socios en la oportunidad de su designación. El administrador en garantía del desempeño de sus funciones depositará en la sociedad la suma de quince mil pesos ($ 15.000,00) que podrá integrarse con títulos públicos por valor nominal equivalente, o pagaré a nombre de la sociedad. Se designa gerente al señor Isac Emilio Puertas, quien revestirá el carácter de gerente titular y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la sociedad con su sola firma puesta en representación. La Sra. Marta Josefina Gerala de Puertas se designa como gerente suplente para suplir al gerente titular en su caso, quienes aceptan esta designación y constituyen domicilio de ley en el lugar de su domicilio real de cada uno en Avda. Belgrano N° 1.924 de la ciudad de Salta. Durarán en su cargo el tiempo de duración de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva del gerente titular continuará como gerente la socia supérstite, quien asumirá el cargo en forma titular en esa oportunidad, lo que se publicará e inscribirá. 9.ª Atribuciones y Deberes del Administrador: En orden al cumplimiento del objeto social el o los administradores tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo celebrar todo acto jurídico de cualquier naturaleza que sea, administrativo o judicial, en que la sociedad sea parte o tenga interés

legítimo y que tienda al cumplimiento de su objeto, suscribiendo todo instrumento que sea menester, teniendo incluso la facultades referidas por el Capítulo VIII del Código Civil y Comercial de la Nación que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. En consecuencia entre los actos que les está autorizado ejercer por la sociedad y dentro del marco de cumplimiento del objeto social podrán: Adquirir y ceder todo tipo de derechos reales y personales sobre todo tipo de bienes por cualquier título legítimo, aun otorgando comodato gratuito y/o por donación, y constituir derechos reales de garantía sobre cosas, salvo caso de venta de inmuebles de la sociedad y de constitución de hipoteca sobre ellos sin previa reunión de socios que resuelva la autorización de estos actos; operar con toda amplitud de facultades con valores mobiliarios y papeles de comercio y de crédito y realizar todo acto para mantener su vigencia o acción; realizar todo tipo de negocios y operaciones bancarias y/o de crédito con instituciones privadas y oficiales, del país o del extranjero, otorgando todo tipo de garantías exigidas; aceptar todo tipo de mandato o representación que haga al cumplimiento del objeto social y concederlas, conferir poderes especiales de cualquier tipo y revocarlos; realizar todo acto legítimamente posible sobre deudas y créditos pendientes, incluso en concursos, aceptándolos, o presentarse como deudor; comparecer en toda clase de juicio por cualquier carácter; designar todo tipo de personal y despedirlo, pudiendo a todos los fines presentarse y actuar ante organismos de control de relaciones laborales y de recaudación de aportes sobre remuneraciones; inscribir a la sociedad en cualquier clase de registro, sociedad o asociación; intervenir en concurso de precios; firmar todo tipo de documento necesario para el desarrollo de sus negociaciones, balances y manifestaciones de bienes, presentarse ante los tres poderes del estado nacional, provincial y municipal, sus reparticiones dependientes y autárquicas, y solicitar toda clase de acto que dependa del poder público. Las facultades enumeradas precedentemente son meramente enunciativas no causando la omisión de ninguna en especial la imposibilidad de efectuarla siempre que se comprenda en el concepto general enunciado al comienzo de esta cláusula. 10.ª Mayoría: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda otra modificación al contrato social, que imponga o no mayor responsabilidad a los socios, deberá resolverse por mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital por lo menos. Cualquier otra decisión se tomará por mayoría del capital presente. 20.ª Indivisión: Atendiendo a la calidad de cónyuges que ostentan los socios y el carácter de unidad económica que constituye el establecimiento agrícola, ganadero y comercial objeto de la presente sociedad, en los términos de los arts. 2330 y 2332 del Código Civil y Comercial de la Nación y con miras a la conservación de la unidad de la gestión empresaria y a la eventual prevención o solución de conflictos, los socios establecen la indivisión de la sociedad por el termino de diez (10) años a partir de la muerte de alguno de los cónyuges y que, durante la indivisión, la administración del establecimiento, de las partes sociales, corresponde al cónyuge sobreviviente.

Como consecuencia de las presentes modificaciones se redacta el siguiente texto ordenado: 1.º Denominación y Domicilio Social: La sociedad girará bajo la denominación de MARTA S.R.L., y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta. Por resolución de sus socios podrá establecer sucursales y/o cualquier otro tipo de representación en el país o en el extranjero. 2.º Duración: El término de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y cinco, con vigencia de este contrato desde el uno de setiembre de dos mil once, manteniéndose la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes hasta la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en que será oponible a terceros, por las operaciones realizadas en ese lapso y que serán efectuadas por la sociedad. 3.º Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en forma exclusiva, o asociada de manera permanente o transitoria con terceros, a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas

de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, de granja, forestales, en inmuebles propios y ajenos, efectuadas en explotaciones específicas de todas o cualesquiera de ellas; incluido prestación de servicios agrícolas a terceros; b) Industriales: Mediante la elaboración y/o transformación y/o fraccionamiento de los productos obtenidos en su explotación agropecuaria; c) Comerciales: Mediante la comercialización, en todas sus formas inclusive su importación y exportación, de los productos obtenidos de su actividad agropecuaria e industrial precedente, e inclusive de su compra a terceros, d) Inmobiliario: Mediante otorgamiento de arriendos y fraccionamiento y loteos de inmuebles rurales. 4.º Medios para el Cumplimiento de sus Fines: La sociedad tiene los atributos propios que le corresponden como sujeto de derecho, por lo que para el logro de su objeto podrá efectuar toda clase de actos, operaciones y contratos autorizados por la ley, de cualquier naturaleza que sean y sin restricción alguna, siempre que estén relacionadas con su desenvolvimiento y tiendan al cumplimiento de su objeto, incluso actuando como importadora y/o exportadora. 5.º Capital: El capital se fija en la suma de pesos nueve millones ochocientos veinticinco mil ($ 9.825.000,00), dividido en nueve mil ochocientos veinticinco (9.825) cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una, que los socios tienen suscripto como sigue: El Sr. Isac Emilio Puertas: Nueve mil ochocientos quince (9.815) cuotas y la Sra. Marta Josefina Gerala de Puertas: Diez (10) cuotas, las que están totalmente integradas. 6.º Cesión de Cuotas a Terceros o entre Socios: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. El socio vendedor comunicará fehacientemente a la gerencia de la sociedad el nombre del comprador y el precio de la cesión, y la sociedad, en el plazo de tres días hábiles, notificará fehacientemente esta circunstancia al otro socio, presumiéndose aceptación si no manifiesta expresamente oposición en el plazo de treinta días corridos contados desde la comunicación del socio vendedor. El otro socio tiene preferencia para la compra de las cuotas a ceder, debiendo ejercer su opción dentro de ese plazo, que también podrá ejercerse en nombre de la sociedad, la que podrá adquirirlas con utilidades o por reducción de capital en los términos establecidos a continuación para el retiro de los herederos de los socios. Entre socios la cesión es libre. 7.º Muerte o Incapacidad de un Socio y Valuación de Cotas Sociales: En caso de fallecimiento de un socio o que se declarase su incapacidad, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes se incorporarán con unificación de personería en los términos del art. 209 de la LS y someterán sus cuotas sociales a un régimen de indivisión forzosa por el término de diez años. En ningún caso adquirirán el carácter de socio gerente o representante de la sociedad, quedando estos cargos en cabeza del socio supérstite por, al menos, todo el tiempo que dure la indivisión. En el supuesto de que alguno de los herederos no quisiera incorporarse a la sociedad y optara por su retiro, deberá comunicar la opción dentro de los noventa (90) días de acaecido el hecho causal y se les abonará el haber que pudiera corresponderles, que surgirá en base al balance general que se efectúe al cierre del ejercicio en el que hubiera ocurrido el hecho causal, ajustando sus valores contables en base a la tasación de valores actuales y reales a esa fecha, que se practicará por el otro socio y el representante del heredero a escindirse. De no llegar a acuerdo nombraran árbitros por cada parte, quienes a su vez podrán nombrar a un tercero y cuyo laudo será inapelable y obligatorio. El pago se efectuará de conformidad a las posibilidades financieras de la sociedad, pudiendo extenderse por todo el tiempo de la indivisión forzosa y efectuarse hasta en diez (10) cuotas anuales de igual valor de origen y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los doce meses de la fecha de cierre del balance de determinación. Esta deuda devengará además un interés igual a la tasa pasiva que abone el Banco de la Nación Argentina en la colocación de plazo fijo a 12 meses, que se calculará sobre el saldo de capital, desde la fecha de cierre de ese balance, y que se abonará con cada cuota a partir de la primera. Durante el período de tiempo entre la fecha del suceso y el cierre del balance, un

representante del incapacitado o de los derechos habientes del socio podrá controlar los negocios sociales, sin derecho a voto. 8.º Administración y Representación: La administración de la sociedad será ejercida por uno o dos gerentes, socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad, obligando a la sociedad con su firma puesta en representación, en forma individual, conjunta o indistinta si son más de uno, y conforme se establezca por los socios en la oportunidad de su designación. El administrador en garantía del desempeño de sus funciones depositará en la sociedad la suma de quince mil pesos ($ 15.000,00) que podrá integrarse con títulos públicos por valor nominal equivalente, o pagaré a nombre de la sociedad. Se designa gerente al señor Isac Emilio Puertas, quien revestirá el carácter de gerente titular y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la sociedad con su sola firma puesta en representación. La Sra. Marta Josefina Gerala de Puertas se designa como gerente suplente para suplir al gerente titular en su caso, quienes aceptan esta designación y constituyen domicilio de ley en el lugar de su domicilio real de cada uno en Avda. Belgrano Nº 1.924 de la ciudad de Salta. Durarán en su cargo el tiempo de duración de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva del gerente titular continuará como gerente la socia supérstite, quien asumirá el cargo en forma titular en esa oportunidad, lo que se publicará e inscribirá. 9.º Atribuciones y Deberes del Administrador: En orden al cumplimiento del objeto social el o los administradores tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo celebrar todo acto jurídico de cualquier naturaleza que sea, administrativo o judicial, en que la sociedad sea parte o tenga interés legítimo y que tienda al cumplimiento de su objeto, suscribiendo todo instrumento que sea menester, teniendo incluso la facultades referidas por el Capítulo VIII del Código Civil y Comercial de la Nación que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. En consecuencia entre los actos que les está autorizado ejercer por la sociedad y dentro del marco de cumplimiento del objeto social podrán: Adquirir y ceder todo tipo de derechos reales y personales sobre todo tipo de bienes por cualquier título legítimo, aun otorgando comodato gratuito y/o por donación, y constituir derechos reales de garantía sobre cosas, salvo caso de venta de inmuebles de la sociedad y de constitución de hipoteca sobre ellos sin previa reunión de socios que resuelva la autorización de estos actos; operar con toda amplitud de facultades con valores mobiliarios y papeles de comercio y de crédito y realizar todo acto para mantener su vigencia o acción; realizar todo tipo de negocios y operaciones bancarias y/o de crédito con instituciones privadas y oficiales, del país o del extranjero, otorgando todo tipo de garantías exigidas; aceptar todo tipo de mandato o representación que haga al cumplimiento del objeto social y concederlas, conferir poderes especiales de cualquier tipo y revocarlos; realizar todo acto legítimamente posible sobre deudas y créditos pendientes, incluso en concursos, aceptándolos, o presentarse como deudor; comparecer en toda clase de juicio por cualquier carácter; designar todo tipo de personal y despedirlo, pudiendo a todos los fines presentarse y actuar ante organismos de control de relaciones laborales y de recaudación de aportes sobre remuneraciones; inscribir a la sociedad en cualquier clase de registro, sociedad o asociación; intervenir en concurso de precios; firmar todo tipo de documento necesario para el desarrollo de sus negociaciones, balances y manifestaciones de bienes, presentarse ante los tres poderes del estado nacional, provincial y municipal, sus reparticiones dependientes y autárquicas, y solicitar toda clase de acto que dependa del poder público. Las facultades enumeradas precedentemente son meramente enunciativas no causando la omisión de ninguna en especial la imposibilidad de efectuarla siempre que se comprenda en el concepto general enunciado al comienzo de esta cláusula. 10.º Mayoría: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda otra modificación al contrato social, que imponga o no mayor responsabilidad a los socios, deberá resolverse por mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital por lo menos.

Cualquier otra decisión se tomará por mayoría del capital presente. 11.º Votos y Abstención: Cada cuota de capital da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga, por cuenta propia o ajena, un interés contrario al de la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella. 12.º Contralor Individual de los Socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y requerir los informes que estimen pertinentes. La revisión de libros y papeles se hará en el local de la administración social no pudiendo ser retirados los mismos. 13.º Obligación hacia la Sociedad: Los socios están obligados a prestar colaboración a la sociedad y no podrán dedicarse por cuenta o en nombre propio y/o cuenta o en nombre de terceros y/o asociados a terceros, a otros negocios, operaciones y/o actividades similares a las que desarrolla la sociedad, pudiendo hacerlo con autorización de los otros socios según constancia en Acta. Los socios podrán contratar con la sociedad en iguales condiciones que terceros. 14.º Derecho de Receso: En caso de que un socio ejercitare este derecho según lo previsto en este contrato y la ley, la determinación del valor de sus cuotas sociales, tiempo y forma de liquidación, se regirá por el establecido en la cláusula séptima. 15.º Libro de Actas: De toda reunión de socios se dejará constancia en Acta de la deliberación, en un libro que se llevará al efecto con los recaudos de la ley, en el que se asentarán las resoluciones tomadas y será firmada por los presentes. 16.º Ejercicio Económico - Financiero y Distribución del Resultado: El Ejercicio anual se cerrará el día treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha se practicará el inventario y se confeccionará el Balance General y demás documentación contable y será puesto a disposición de los socios dentro de los noventa días del cierre de Ejercicio para su consideración en la reunión respectiva que se convocará al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán como sigue: a) El cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal hasta que esta alcance el máximo de ley; b) Reservas facultativas que se resuelvan constituir; c) A honorarios para administradores gerentes, y d) El remanente se acreditará a los socios en cuenta particular en proporción a su capital integrado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. 17.º Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales que preveé la norma legal vigente, excepto si devienen circunstancias que la misma ley establezca como supuesto de no disolución y reconducción del contrato. 18.º Liquidación: Disuelta la sociedad, la liquidación será efectuada por los gerentes o las personas que se designen al efecto, quienes contarán con las facultades indicadas en la cláusula novena. La liquidación se hará en conformidad a lo establecido por la ley, y el liquidador, luego de cancelado el pasivo social, confeccionará el balance final y el proyecto de distribución del remanente si lo hubiere, la que se hará en proporción al capital integrado por cada socio. 19.º Jurisdicción Judicial: A todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en el lugar indicado al comienzo, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la provincia de Salta, Distrito Judicial Centro de esta ciudad, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponderles. 20.º Indivisión: Atendiendo a la calidad de cónyuges que ostentan los socios y el carácter de unidad económica que constituye el establecimiento agrícola, ganadero y comercial objeto de la presente sociedad, en los términos de los arts. 2330 y 2332 del Código Civil y Comercial de la Nación y con miras a la conservación de la unidad de la gestión empresaria y a la eventual prevención o solución de conflictos, los socios establecen la indivisión de la sociedad por el termino de diez (10) años a partir de la muerte de alguno de los cónyuges y que, durante la indivisión, la administración del establecimiento, de las partes sociales, corresponde al cónyuge sobreviviente.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 09/01/2019.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00000405
Fechas de publicación: 21/01/2019
Importe: $ 3,690.00
OP N°: 100070416

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Asociación de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Salta, convoca a sus asociados al llamado a **Asamblea General Ordinaria,** a llevarse a cabo el día 23 de febrero de 2019 a horas 09:30 en sede central de calle Pueyrredón N° 450 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
2.- Designación de dos socios titulares y dos suplentes para rubricar el Acta.
3.- Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización, período 01/11/17 al 31/10/18.
4.- Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el período 01/11/18 al 31/10/19.

Aldo Garcia, PRESIDENTE - **Manuel Vicente Ballivian Radonich,** PROSECRETARIO

Factura de contado: 0001 - 00000411
Fechas de publicación: 21/01/2019
Importe: $ 200.00
OP N°: 100070424

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.426 DE FECHA 18/01/2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIONES PÚBLICAS
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. - N° 05/19
Pág. N°s 33 y 34
O.P. N° 100070402
Donde Dice:
(Firmas) C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
Debe Decir:
(Firmas) C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO - **Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

Pág. N° 39
AVISOS ADMINISTRATIVOS
S.A.F. - MINISTERIO DE SEGURIDAD
CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 13 INC. B)
EXPTE. N° 342-141067/17 CDE. 1 - ADJUDICACIÓN
O.P. N° 100070401
Donde Dice:
Adquisición de Alcoholímetros con Impresoras y Pipetas Descartarles.
Debe Decir:
Adquisición de Alcoholímetros con Impresoras y Pipetas **Descartables.**

La Dirección

Recibo sin cargo: 100008437
Fechas de publicación: 21/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070432

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	$ 41.447,00
Recaudación del día: 18/01/2019	$ 2.713,00
Total recaudado a la fecha	$ 44.160,00

Fechas de publicación: 21/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070434

Ley N° 25.506 - LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°- Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°- Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° - Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 - ADHESIÓN LEY NACIONAL Nº 25.506 - EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.- Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.- La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.- Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8º).

Art. 8º.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9º.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrarío se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10º.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

GESTION
DE LA CALIDAD
RI-9000-5268
IRAM - ISO: 9001:2015

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA
www.boletinoficialsalta.gov.ar

Firmado digitalmente por RUSSO Santiago
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 20253758970, c=AR, cn=RUSSO Santiago
Fecha: 2019.01.19 17:56:51 -03'00'

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.